

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXII



C. S. I. C.
1985
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1985

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	9
Apuntes para una futura bibliografía del Instituto (continuación), por <i>M. P. J.</i>	15
ESTUDIOS	
Arte	
La colección de Platería del Museo parroquial de Santa Cruz de Madrid, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos</i>	25
La proyección del Arte islámico en la arquitectura de nuestro primer renacimiento: El «estilo Cisneros», por <i>M. A. Castillo Oreja</i>	55
Juan de Herrera diseña el Puente sobre el Río Guadarrama, por <i>Luis Cervera Vera</i>	65
El Hermano Bautista y otros maestros en las obras de la Iglesia parroquial de Navalcarnero durante los siglos XVII y XVIII, por <i>María del Pilar Corella Suárez</i>	81
Proyectos de José del Olmo, Manuel del Olmo, Teodoro Ardemans, Felipe Sánchez, Juan de Morales y Francisco Ruiz para la Carnicería de Antón Martín, por <i>Elvira Villena Cortés</i> ...	97
Un desconocido en la Saga de los Salvador Carmona, por <i>Carmen Castañeda Vicente</i>	111
La arquitectura doméstica madrileña de la segunda mitad del siglo XVIII, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	117
«El Desembarco de Fernando VII en el Puerto de Santa María», por José Aparicio, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	129
Notas para una historia de la Rejería Arquitectónica madrileña (II Parte). El siglo XIX, por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	159
El Nuevo Monasterio de Santo Domingo El Real, por <i>Gloria Salterain Díez</i>	177
Derecho	
Notas sobre el Fuero de Madrid, por <i>José Valverde Madrid</i>	187
Fiestas y Costumbres	
Literatura y legislación sobre coches en el Madrid del siglo XVIII, por <i>Joaquín Álvarez Barrientos</i> ...	201
Toros en la proclamación de Carlos III, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	225

	<u>Páginas</u>
Geografía	
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i> ...	259
Historia	
Noticias sobre una Cámara subterránea en la Puerta de la Vega, por <i>Manuel Montero Vallejo</i> .	301
Documentación sobre Pueblos de la provincia de Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos, por <i>Antonio Matilla Tascón</i> ...	307
Literatura	
Documentos inéditos para la Biografía de la Familia hispano-genovesa de Gabriel Bocángel y Unzueta, por <i>Trevor J. Dadson</i> ...	415
Apuntes y antecedentes para una historia del sainete madrileño: El estreno de la «Gran Vía», por <i>Mariano Sánchez de Palacios</i> ...	453
Musicología	
Marcha de la Corporación del Ayuntamiento de Madrid. Compuesta sobre un Motete del siglo XVI atribuido a Carlos V. (Ensayo sobre la personalidad musical del Emperador), por <i>Juana Espinós Orlando</i> ...	467
Sociología	
Aportación a la Historia Social de Madrid. La transformación de los enterramientos en el siglo XIX: la creación de los cementerios municipales y su problemática, por <i>Federico Ponte Chamorro</i> ...	483
Aproximación a un estudio sociológico de la masonería madrileña en la Restauración, por <i>Francisco Márquez Santos</i> ...	497
Urbanismo	
La Ordenanza de Colmenar Viejo (1575) como fuente de investigación para su historia local, por <i>Adrián Arcaz Pozo</i> ...	513
Nuevos Documentos sobre Saneamiento y alumbrado público de Madrid en el siglo XVIII: Las «Reglas para construir cloacas», de Francisco Sabatini, y las «Instrucciones» para el Servicio de Iluminación, por <i>José Miguel Muñoz Jiménez</i> ...	525
SEMBLANZAS DE MADRILEÑISTAS ILUSTRES	
Don Martín Almagro Basch, por <i>José Simón Díaz</i> ...	551
Madrid en la Obra de Don Manuel de Terán, por <i>Aurora García Ballesteros</i> ...	555
BIBLIOGRAFIA	
Ensayo de revisión parcial de la «Bibliografía Madrileña» de Pérez Pastor (I), por <i>Yolanda Clemente San Román</i> ...	579
La Tipobibliografía Complutense: Pasado, presente e inmediato futuro, por <i>Julián Martín Abad</i> .	607

APORTACION A LA HISTORIA SOCIAL DE MADRID

La transformación de los enterramientos en el siglo XIX: la creación de los cementerios municipales y su problemática

Por FEDERICO PONTE CHAMORRO

Introducción

El continuo progreso de una sociedad más estática a otra más dinámica y en continua expansión, conlleva el paralelo crecimiento de los principales núcleos de población y su progresiva congestión.

Estos dos factores, crecimiento y aumento de la densidad, llevan consigo, necesariamente, una transformación de los servicios de estas poblaciones a otros más adecuados con las nuevas necesidades.

Este fue el caso de la Villa de Madrid y de muchas otras poblaciones españolas durante los siglos XVIII y XIX. Estas causas, unidas a otras, derivadas de una mentalidad «ilustrada», preocupada de modo paternal por una mejora amplia de las condiciones de vida de los pueblos, llevaron al rey Carlos III a promover un cambio en los modos y costumbres de sus súbditos, que mejorara su existencia y evitara los graves males que procuraban a la sociedad antiguas costumbres.

El rey Carlos III, viendo los problemas realmente graves que ocasionaba a la salud pública la práctica de enterrar a los muertos en el interior de los templos, intentó restablecer el antiguo uso de los cementerios para las inhumaciones de los difuntos. El monarca, al igual que los ilustrados, creía que los demás estamentos de la sociedad acogerían con beneplácito tales reformas. Sin embargo, muy lejos estaban aquéllos de sospechar (como veremos a lo largo de estas páginas), los verdaderos sentimientos de sus súbditos, más sujetos que sus gobernantes a la ignorancia y a los atavismos de una religión que les servía —en cierta manera— como medio exculpatorio de su condenada existencia.

Entendemos que, siendo la muerte condición *sine qua non* a toda persona humana, ésta puede considerarla bien como la dimensión última de su persona, bien como tránsito de la misma hacia otra existencia. De la misma manera, puede ver en aquélla la pérdida irreparable de todos los bienes que poseía, o bien, la verdadera liberación de su pobre condición humana. Según esto, la muerte adquiriría distintos valores para el individuo y, por tanto, estaría rodeada de un mito y un rito diferentes.

En la sociedad española de finales del siglo XVIII nos encontramos (como hemos dicho anteriormente) con una coyuntura que hacía imprescindible una reforma en la práctica de los enterramientos de los cristianos difuntos. Sin embargo, existía una honda separación entre aquéllos —los ilustrados— que veían la necesidad de realizar una profunda transformación de las costumbres funerarias de la sociedad, pero desconocían los intereses e inquietudes de ésta, y aquellos otros —el pueblo— que se mantenían arraigados a la tradición como el único apoyo que daba sentido a su existencia.

En esta coyuntura, partimos de la hipótesis de que la reforma más importante en el mundo cristiano sobre la práctica de inhumar a los muertos, intentada por Carlos III, resultó un fracaso, de la misma manera que lo sería bajo la monarquía de Carlos IV, y no se llevaría a cabo hasta el reinado de José Bonaparte, y sólo parcialmente, debido no a las causas motivadas por un conflicto de intereses de «clase», como ha dicho algún historiador, sino como consecuencia de un conjunto de factores: económicos, sociales e ideológicos, donde los dos últimos jugaron un extraordinario papel.

Por último, hay que tener en cuenta que el deseo de los ilustrados de introducir en la sociedad cambios en la costumbre funeraria, sustituyendo las viejas formas sociales por otras nuevas, menos vinculadas a los preceptos de la fe y más conformes con las leyes de la razón, estaba, sin embargo, impregnado de ideas firmemente arraigadas en la tradición, como eran las excepciones a la ley, ya recogidas en las Partidas de Alfonso X el Sabio y mantenidas todavía en las leyes respectivas de Carlos III y Carlos IV. Además, esta reforma no se presentaba como una ruptura con la tradición cristiana del pueblo, sino más bien como un intento de restablecer nuevamente entre los cristianos el antiguo uso de enterrar a los muertos en los cementerios extramuros de las poblaciones ¹.

¹ Este aspecto se puede ver detenidamente en mi artículo: «Los enterramientos cristianos en España». Revista *Historia 16*, núm. 113, págs. 86 a 92.

La necesidad del cambio

Los primeros cristianos, perseguidos y sometidos a la legislación romana, en los tres primeros siglos de su historia no enterraban a sus difuntos en las ciudades ni en los templos: en aquéllas, porque estaba severamente prohibido; en éstos, porque no los tenía la Iglesia, por lo que la práctica habitual era que los enterramientos se realizasen en los cementerios extramuros de las ciudades². De la misma manera, los cristianos enterraban a sus mártires a las afueras de la población y levantaban sus altares de culto sobre la tumba de esos mártires. Al terminar las persecuciones, se elevaron basílicas en honor de aquéllos, ejemplos de virtud para los fieles, con lo que sus restos quedaban no sólo en el interior de las basílicas, sino que las hacían centro de peregrinación local o internacional (Compostela, San Pedro del Vaticano, etc.). Al ser utilizadas las basílicas como lugares de culto habitual y consideradas como lugares santos, los cristianos pensaban que si sus restos descansaban cerca de las reliquias de los santos, a los ojos de Dios participarían de algún modo de la santidad de esos mártires y santos, por lo que se fueron enterrando cerca de la iglesia, hasta que posteriormente se llegaron a inhumar en la misma. Por otro lado, se creía que era útil que los sepulcros estuviesen en la iglesia a la vista de los fieles y así éstos, al ver los sepulcros de sus familiares difuntos, se acordarían de los mismos y los incluirían en sus oraciones.

En España, a partir del siglo XIII (y con anterioridad en muchos otros países) y hasta el siglo XIX, la costumbre de enterrarse dentro de los templos se generalizó, de tal manera que, prácticamente, todos los cristianos se enterraban en el interior de las iglesias. Sin embargo, el grave peligro a que estaba expuesta la salud pública en cada una de las actitudes que rodeaban el enterramiento de un cadáver, hizo necesaria una nueva legislación. En este sentido, Carlos III, conmovido por la infección que se había producido en el pueblo de Pasajes en marzo de 1781, donde hubo 83 muertos, a causa de: «el fedor intolerable que exhalaba la (iglesia parroquial) por los muchos cadáveres sepultados allí, (y que hizo necesario) cerrar sus puertas y desmontar el tejado para darle respiradero»³; una vez realizadas las consultas previas, por R.O. del 3 de abril del 1787, mandó restablecer el uso de los cementerios ventilados. Sin embargo, a pesar de los graves problemas que ocasionaba a la salud pública los enterramientos en el interior de los templos⁴, fueron necesarios más de veinte años, en el caso de

² R. P. Fr. Ramón de Huesca: *Nueva Instancia a favor de los cementerios contra las preocupaciones del vulgo*, pág. 33. Pamplona, 1792. Real Academia de la Historia (R.A.H.), 3-6.638.

³ *Informe dado al Consejo por la R.A.H. el 10 de junio de 1783 sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna, relativa al lugar de las sepulturas*, pág. VI. Madrid, 1786. Museo Municipal, 30.959.

⁴ Era evidente que los enterramientos en las iglesias no eran la única causa de las epidemias; pero, al tener aquéllas la doble función de enterrar a los muertos —en unas pésimas condiciones

Madrid, y muchos más años en otros lugares, para que la ley de Carlos III —sustancialmente reformada— que cambiaba esta costumbre, se pusiera en práctica. Las causas, económicas, sociales e ideológicas que motivaron la tremenda lentitud con que se llevó a cabo la reforma de los enterramientos, serán las que analicemos a continuación. Este estudio se basará en documentación tanto religiosa como civil, oficial y particular, recogida fundamentalmente en archivos madrileños, derivada, por un lado, de los graves problemas que padecía la Corte a consecuencia de las inhumaciones en el interior de los templos; y, por otro, de la legislación emanada de las autoridades para suprimir esta práctica, que culminaría con la creación del primer cementerio municipal de Madrid: el cementerio General del Norte, situado en la Puerta de Fuencarral, utilizado por primera vez en marzo de 1809⁵.

Las razones de la polémica

De las consultas previas a la Real Orden de 1787, realizadas por Carlos III, el informe de la Real Academia de la Historia exponía ya algunas de las dificultades que habría que resolver para poner en práctica el cambio que se pretendía.

Aparte de las dificultades materiales para establecer los cementerios, propias a toda construcción (como elección de materiales, localización, etc.) había dos importantes obstáculos a la alteración de la costumbre, derivados de la práctica de los enterramientos en las iglesias. El primero era la posible reacción del clero y los empleados de la iglesia, las *fábricas* de las parroquias, y algunas Comunidades, que podrían oponerse porque tal medida supusiera la pérdida de los emolumentos, limosnas y derechos parroquiales que se recibían en razón de las sepulturas; y segundo, la oposición de aquellos *patronos* de iglesias y capillas que tuvieran sepultura determinada para ellos y sus familias ya fuera por compra; ya por herencia⁶.

higiénicas— y de congregar a los vivos, las convertía en un medio que favorecía el desencadenamiento de una epidemia. Uno de los múltiples ejemplos que nos refieren los problemas que originaban los enterramientos en las iglesias, lo muestra Ramón de Huesca cuando nos dice que: «a poco que reflexionemos sobre la situación actual de nuestras iglesias, conoceremos que respiramos en ellas un aire impregnado de los efluvios fétidos que exhalan los cadáveres expuestos a la vista de todos, antes de enterrarse; de los que transpiran por los poros y varios de la tierra; los ya sepultados, en su disolución y corrupción, y más si no están profundos, o la tierra ha quedado floja; de los que salen en gran abundancia de las cisternas y sepulcros en que están los cuerpos medio podridos, o no del todo disueltos, al abrirse para sepultar a otros; y finalmente de los que despiden la tierra del pavimento, removida frecuentemente para el mismo efecto...». *Nueva Instancia...* págs. 84-85.»

⁵ No analizaremos aquí la profusa legislación originada, como consecuencia de la transformación de la costumbre funeraria, desde la R. O. de Carlos III hasta su consecución. Para este caso ver mi tesis: *Aportación a la historia social de Madrid: los enterramientos en el siglo XIX*. Universidad Complutense, octubre de 1984 (inédita).

⁶ *Informe de la Real Academia de la Historia*, 1781, pág. 94.

Las soluciones a estos dos problemas, según el mencionado informe de la Real Academia, no parecían entrañar demasiadas dificultades. En el primer caso, se podrían establecer unas leyes, de tal forma que los interesados recibieran sus derechos sin resultar perjudicados⁷; en el segundo caso, bastaría con enterrar el cadáver del patrono en el cementerio y una vez transcurrido éste, trasladar las cenizas al patronato correspondiente⁸. Sin embargo, las dificultades fueron más y de difícil solución, lo que hizo que la Real Orden de Carlos III no se llevase de hecho a la práctica hasta que José Bonaparte pusiera en práctica esta legislación veintidós años más tarde⁹.

¿Qué causas habían originado tan enorme dilación?

Sabemos, por un lado, como en algunas ocasiones la autoridad civil (los Corregidores) no actuó siempre con el celo necesario para hacer cumplir la ley¹⁰. Esta actitud hubo de tener importantes consecuencias, ya que la Real Orden de 9 de diciembre de 1828, que analizaba los inconvenientes que se habían presentado para el establecimiento general de cementerios, señalaba que dos importantes problemas lo habían impedido en buena parte: el abandono con que muchos Corregidores habían actuado en este particular, y la pretendida falta de fondos con que costear las obras¹¹.

Sin embargo, es evidente que la verdadera causa e inconveniente era otro; como hemos podido ver en lo dicho hasta ahora «las motivaciones socio-religiosas que provocaron la transformación del rito funerario a través de los siglos. En el trasfondo de todo ello hay un importante capítulo de ese sector de la Historia social, como es la "historia de las mentalidades"».

Era, pues, preciso que aquellos valores socio-religiosos sufrieran de nuevo una transformación que permitiera cambiar otra vez la costumbre funeraria. Sin embargo, estos sentimientos estaban cargados de hipocresía e intereses

⁷ Idem. págs. 98 y 99. Por otra parte, en el *Reglamento de cementerios* de 1807, se ordenaba que para no perjudicar a los fieles que tenían ya sepultura en propiedad, en la parroquia a la que pertenecían, éstos sólo deberían pagar la mitad de los gastos de enterramiento en el cementerio, siempre y cuando se enterrasen en el distrito del cementerio que correspondiera a dicha parroquia y no adquirieran en él sepultura en propiedad; Regla núm. 20. *Reglamento de cementerios* 1807. Legajo cementerios, archivo Arzobispado de Toledo.

⁸ Informe... págs. 100 y 101.

⁹ P. de Répide, *Costumbres y devociones madrileñas*, pág. 187. Madrid, 1914.

¹⁰ En una circular de la Gobernación política de Toledo, del 23 de agosto de 1813, se explicaba así este aspecto: «las justicias que... no pusiesen de su parte todo el celo y exactitud a que estén obligadas por las atribuciones de su autoridad, para conseguir que no continúen los enterramientos en las iglesias, sino en otros sitios provisionales, en que no pueda ser ofendida por esta causa la salud pública, experimentarán el rigor de las providencias a que se hagan acreedores por su desidia y falta de celo pública...». Archivo del Arzobispado de Toledo, legajo de cementerios, *Circular de la Gobernación...* punto 5.º.

¹¹ Real Orden, en Madrid, a 9 de diciembre de 1828. A.H.N. Reales Cédulas, núm. 4.190.

egoístas, lo que supuso que la Real Orden de Carlos III no se llevara a la práctica hasta muchos años después (con José Bonaparte) ¹².

En nuestros días, algunos sectores de historiadores se han ocupado de estudiar las dificultades (fundamentalmente de carácter social) que obstaculizaban la reforma de los enterramientos y el consiguiente cambio de lugar de las sepulturas de las iglesias al cementerio. Las más interesantes han sido expuestas por varios autores. Para Luis Redonet, las causas por las que Carlos III y Carlos IV no pudieron institucionalizar los enterramientos en los cementerios, fueron de tres órdenes distintos: en el plano ideológico, el fervor religioso de la sociedad, que impedía la fácil asimilación de la transformación de las costumbres; de otra parte los intereses de los distintos grupos sociales en su afán de distinción y preeminencia aun en la muerte; y por último, los intereses de orden económico, mejor o peor disfrazados de limosnas ¹³.

Por su parte, Félix Verdasco considera que el retraso que sufrió el establecimiento de la ley provenía de la dificultad «de vencer y romper con tantos derechos y tantos intereses creados», y era también grande la sorda obstinación que oponían al cumplimiento de la decretada prohibición el clero, las órdenes religiosas y muchos particulares ¹⁴.

Aparte de algunos otros análisis sobre este tema, comprendidos en investigaciones más amplias de otros historiadores, quizá el más detenido sea el trabajo de Peter B. Goldman sobre la lucha en pro de los cementerios municipales ¹⁵. Este autor cree que fue la falta de distinción que suponían los enterramientos en los cementerios socialmente igualitarios y su choque con una cierta pretensión de clase, lo que hizo fracasar la campaña para establecer cementerios municipales ¹⁶. Considera que las leyes de los «ilustrados» del XVIII fueron buenas, pero poco útiles para cambiar la sociedad: sus buenas intenciones fracasaron debido a su aislamiento del vulgo y de la nueva «clase» burguesa ¹⁷.

De las causas que según estos autores motivaron en un principio el fracaso de la reforma de Carlos III sobre enterramientos y posteriormente la lentitud con que se llevó a cabo la legislación de Carlos IV sobre los mismos (que no llegó a cumplirse hasta el reinado de José Bonaparte), las expuestas por L. Redonet son, en mi opinión, las más completas y acertadas. Por otra parte, las motivacio-

¹² Ramón de Mesonero Romanos, *Nuevo manual histórico-topográfico estadístico de Madrid*. Madrid, 1854, pág. 317.

¹³ Luis Redonet, *Boletín de la R.A.H.* en «Enterramientos y cementerios», T. CXX, cuad. 1.º (enero-marzo), 1947, pág. 134.

¹⁴ F. Verdasco, *El Madrid religioso del siglo xx*. Madrid, 1978, pág. 3.

¹⁵ P. B. Goldman, *Mitos liberales, mentalidades burguesas, e Historia social en la lucha en pro de los cementerios municipales*. Universidad Autónoma de Barcelona, 1980.

¹⁶ P. B. Goldman... obra citada, pág. 90.

¹⁷ Idem, pág. 93.

nes que Félix Verdasco considera como las causantes de los diversos problemas que se plantearon en la creación de los cementerios, son tan sólo en parte acertadas, además de incompletas. El autor culpabiliza a ciertos grupos sociales del fracaso de la reforma, pero no concretiza las responsabilidades de los diferentes grupos ni los menciona a todos y por otro lado no toma en cuenta la importancia de las mentalidades y el proceso, más o menos lógico, que éstas necesitan para la perfecta asimilación de una transformación de las costumbres, sobre todo cuando éstas son de carácter religioso, limitando el problema a un conflicto de intereses. Por último, la teoría de Peter B. Goldman, respecto de las buenas intenciones de los ilustrados y de su aislamiento de la sociedad, me parece correcta; sin embargo, no comparto su teoría de que fuera una «pretensión de clase» la causa fundamental del fracaso de la campaña para establecer los enterramientos en los cementerios, de los dos últimos monarcas anteriores a José Bonaparte.

Aunque más adelante analizaré con más detalle las causas que, desde mi punto de vista, fueron las que ocasionaron la dilación de esta pretendida reforma, en principio señalaré los motivos por los que no comparto la teoría de Goldman. En primer lugar, el problema de los enterramientos, no sólo en el interior de las iglesias sino en las mismas casas de los particulares, fue un problema, como ya hemos visto, ajeno en el tiempo y en el espacio a un pueblo concreto, ya que se dio en todo el orbe cristiano, e incluso entre los romanos; y a una época concreta, ya que los mismos romanos, cuatrocientos años antes de Cristo, ya sufrían las consecuencias de esta práctica ¹⁸, de la misma manera que los cristianos la sufrieron siglos después. No era, además, una práctica exclusiva de un grupo social, sino que fue extendiéndose a todas las capas sociales, hasta que en el siglo XVIII, cuando se ve la necesidad de cambiar la costumbre, prácticamente todos los cristianos, sin distinción de clases, salvo los pobres de solemnidad, se enterraban en el interior de las iglesias.

Por otra parte, el problema de los enterramientos fue prácticamente general a toda España y no se localizó tan sólo en aquellos lugares donde la «burguesía» estuviera más representada, como era el caso de las ciudades, efectuando sus enterramientos con un rito diferente, sino más bien una práctica general, teniendo en cuenta que fue además en las ciudades donde antes se llevó a cabo el cambio de las costumbres funerarias y aun después de practicar éstas sus enterramientos en los cementerios, bastante tiempo después, en la segunda mitad de siglo XIX, había un elevado número de pueblos donde la «clase burguesa» apenas tenía representación, que todavía no tenían construido su cementerio. Y por último, sí que es cierto que aquellas personas acomodadas que habían ocupado una situación social más elevada que la mayoría de la población y que habían ejercido un

¹⁸ Ver nota núm. 1.

papel más distinguido en su vida, quisieron conservar ese *status* también en la sepultura; pero, sin embargo, esta distinción se les aseguró, garantizándoseles que en el cementerio existirían, de la misma manera que en la iglesia, sepulturas más distinguidas que otras¹⁹. Aún así, algunos particulares quisieron asegurarse un entierro más selectivo, por lo que las Cofradías Sacramentales que venían enterrando a sus cofrades en las capillas privadas de sus respectivas parroquias no tardaron mucho tiempo en crear sus cementerios particulares, donde tenían la posibilidad de enterrarse en sepulturas mucho más suntuosas de las que podían disponer en las iglesias.

El primer cementerio sacramental construido en Madrid fue el de San Isidro, también llamado de San Pedro, San Andrés y Animas Benditas, que fue realizado en 1811, es decir, tan sólo dos años después de que empezara a utilizarse el primer cementerio municipal. Este cementerio era uno de los más ricos y cuidados²⁰.

Las sacramentales defendieron de manera enérgica sus intereses y los cementerios particulares fueron aumentando a lo largo del siglo XVIII enterrándose en cada uno de ellos los Hermanos de las respectivas Cofradías Sacramentales, entre los que se encontraban personas distinguidas y adineradas, muchas de las cuales se construyeron sepulturas «más ricas y lujosas» que en sus parroquias respectivas, ya que las capillas particulares de las mismas eran, evidentemente, más pequeñas que el cementerio, y al ser éste un lugar abierto y mucho más amplio, permitía mayores y mejores construcciones suntuarias²¹. Los cementerios de las sacramentales estuvieron bien cuidados y fueron engrandecidos por los cofrades respectivos, a diferencia de los cementerios municipales que, según Mesonero Romanos, fueron descuidados y semiabandonados, por parte de la Iglesia, ya que ésta no había sido nunca partidaria del establecimiento de dichos cementerios.

Los cementerios particulares, a pesar de ser ajenos a las parroquias, tenían que pagar a las mismas los derechos de sepulturas, por cada enterramiento que se realizase en ellos, lo que originó sucesivos conflictos entre las *fábricas* de las

¹⁹ A este respecto, es muy significativa la regla núm. 3 del Reglamento sobre cementerios de Madrid de 1807, que manda lo siguiente: «Cada una de otras parroquias tiene en el cementerio su distrito repartido con el número de sepulturas, ya comunes o de pavimento, ya de distinción o nichos, que corresponden a su respectiva feligresía... Se han establecido en él (cementerio), asimismo, departamentos independientes para los sacerdotes, seculares y regulares, para las religiosas y para los párvulos. Todos los cadáveres serán enterrados en el distrito que les corresponda por su parroquialidad, estado o edad, observando puntualmente la numeración sucesiva de las sepulturas, así para que se guarde el orden debido, como para que de ninguna se haga uso antes de que se haya pasado el tiempo que se ha considerado necesario para la desecación...». Archivo del Arzobispado de Toledo, legajo de cementerios.

²⁰ José del Corral, «Los cementerios de las Sacramentales», en *Itinerarios de Madrid*, núm. XIV, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1954, pág. 19.

²¹ Para conocer los distintos cementerios de las Sacramentales, de Madrid, los hombres «ilustres» que en ellos se enterraron, su localización y sus estructuras, es interesante consultar el libro de José del Corral: *Los cementerios de las Sacramentales* (citado en la nota anterior).

parroquias y las Sacramentales, hasta que fueron establecidos los derechos parroquiales en 1853, para regular esta situación ²².

De lo dicho hasta ahora se puede deducir que la prohibición de los enterramientos en las iglesias, aunque supuso evidentemente el inicio de una variación del rito funerario, no llegó a acabar con las distinciones en los enterramientos que se efectuaban en las iglesias según la capacidad económica de los difuntos; más bien estas diferencias se acentuaron debido a que el lujo tuvo mayor espacio para desarrollarse en los espacios abiertos que se ofrecían en los nuevos cementerios.

Para defender la tesis de que fue «la falta de distinción y su choque con una presencia de pretensión de clase a qué se debe el fracaso de la campaña para establecer cementerios municipales», Goldman se apoya en Mesonero Romanos, cuando dice que:

«Todos los feligreses, sin distinción de clases, tienen que ir al respectivo cementerio (municipal) y solamente los hermanos de las sacramentales ya dichas, pueden enterrarse en los camposantos particulares, para lo cual, compran su entierro a la misma sacramental. En este camposanto (de Fuencarral) reina una casi perfecta igualdad, y la tumba de un magnate ocupa por lo regular el mismo sitio que la de un particular... El otro camposanto... es conforme al anterior ²³.

De ahí deduce Goldman que fue este temor de la «burguesía» a la igualdad en la muerte lo que la llevó a no apoyar la reforma de los enterramientos, ya que los ritos fúnebres que se practicaban en las iglesias estaban diferenciados según el «status» económico ²⁴.

Sin embargo, desde mi punto de vista, esta tesis no es correcta, ya que todas las sepulturas «de número» de las parroquias eran en su mayoría del mismo tamaño y se diferenciaban de precio según el grado (o grada) que ocupasen, siendo mucho más caras las que estuvieran más cerca del altar mayor. Las únicas sepulturas diferentes eran las de las capillas laterales, que eran propiedad de las cofradías sacramentales. De la misma manera, en el cementerio citado de Fuencarral, las sepulturas ocupaban un espacio similar, pero esto no significa que todas fueran iguales, ya que, según su situación respecto de la cruz central del cementerio que había servido para bendecirlo, variaba su precio; por otro

²² *Documentos relativos a la cuestión de derechos parroquiales en los enterramientos en cementerios particulares Madrid, 1853. (A.V.M. 6/122/8).*

²³ *Mesonero Romanos, Manual de Madrid. Descripción de la Corte y de la Villa. Madrid, 1831, págs. 173-174, citado por P. B. Goldman, obra citada, pág. 90.*

²⁴ Es evidente que Goldman parte de una apreciación básica equivocada, ya que las sepulturas de los cementerios, como hemos visto anteriormente (ver nota 19), estaban establecidas según una mayor o menor «distinción». Esto se denota igualmente al analizar los emolumentos que se pagaban por derecho de sepultura en el cementerio. (Para este caso, ver *Aportación a la historia social de Madrid: los enterramientos en el siglo XX*, citada en la nota núm. 5.)

lado, los enterramientos en nicho costaban mucho más dinero. Se deduce de esto que las características entre las sepulturas del cementerio de Fuencarral y las sepulturas «de número» de las iglesias parroquiales eran prácticamente iguales y los derechos de enterramiento que cobraban las *fábricas* de las parroquias por cada sepultura no variaron a pesar de que los fieles dejaran de enterrarse en el interior de las iglesias ²⁵.

Motivos del fracaso de la reforma de Carlos III

Es, pues, evidente el fracaso de la reforma de Carlos III, así como la dilación sufrida por la misma durante el reinado de Carlos IV y que es el rey intruso José Bonaparte quien la impone en Madrid en el año 1809, y a partir de aquí se va instituyendo en el resto de España a lo largo de las décadas siguientes.

Como muy bien dijo L. Redonet, las razones de este fracaso, y su rechazo popular, se deben a tres motivaciones distintas: de orden económico, de orden social y de orden ideológico.

En el orden económico se distinguen dos aspectos fundamentales: en primer lugar, la autoridad civil pretendía imponer un cambio en la costumbre religiosa y además que éste lo costearan las *fábricas* de las iglesias ²⁶. Para dicha autoridad, la necesidad de llevar a cabo esta alteración de la costumbre se reducía a un problema de salud pública, en el que, sin embargo, no estaba dispuesta a invertir dinero; esta actitud retrasó evidentemente la construcción de cementerios, ya que no solamente había que convencer a las Parroquias de la necesidad de esta transformación, sino que además pagaran de sus ingresos la construcción de cementerios. Las parroquias de la Corte, así como las de otras ciudades, podrían, mejor o peor, según el número de feligreses y su situación económica, costear la construcción de cementerios; pero las parroquias de muchos pueblos, e incluso las de los arrabales de algunas ciudades, debido a sus escasos ingresos, difícilmente podrían costear dichas construcciones. Por este motivo, algunos

²⁵ En el libro de *Ajustes de entierros* de la parroquia de San Ginés, a partir de 1809, en que empieza a utilizarse el cementerio de la Puerta de Fuencarral, se puede observar que los precios de rompimiento, según la grada que se ocupa en la iglesia, eran de 22 reales, 33 reales, 44 reales, 55 reales y 66 reales (sin contar la cabecera del altar, cuyo precio ascendía a 132 reales). Por otro lado, en el cementerio de la Puerta de Fuencarral, los derechos de rompimientos costaban, asimismo, 22 reales, 33 reales, 44 reales y 66 reales, según su situación (excluyendo los nichos, por los que se pagaban 660 reales), de lo que se deduce que la parroquia no varió sus derechos de sepulturas de los fieles a pesar del cambio sufrido.

²⁶ A pesar de que los distintos monarcas dieron normas para que en el costo de las construcciones de cementerios participaran también los fondos públicos, en el caso de Madrid, el Ayuntamiento participó con 400.000 reales, pero sólo a título de reintegro y exigió su devolución, que le fue concedida por R.O. en 1835 (A.V.M. 6/214/15). Por tanto, las fábricas de las iglesias costearon íntegramente las obras de construcción.

pueblos no construyeron su cementerio hasta mediados del siglo XIX, por lo que en esta época los resultados de la aplicación de las leyes dictadas en este sentido en España eran todavía precarios.

En segundo lugar, aunque no era éste el apartado de ingresos más importante, las parroquias de las iglesias recibían una considerable cantidad de dinero por los derechos de enterramiento de sus parroquianos. Estos ingresos se veían aumentados generalmente por limosnas y donativos de diversa índole que los difuntos habían donado a la parroquia, o que los familiares de éstos aportaban para oraciones y buen cuidado de sus difuntos. Las *fábricas*, no perderían dinero en el capítulo de derechos por rompimiento, ya que incluso los Hermanos que se enterraban en los cementerios particulares de sus sacramentales tenían que pagar sus derechos parroquiales, como ya habíamos indicado; pero perdían, sin embargo, parte del control de los enterramientos, ya que éstos se efectuarían en un cementerio conjunto con las otras parroquias y una parte sustancial de emolumentos por razón de limosnas de muy diverso tipo, en relación con el cuidado de los difuntos; era, pues, lógico que si los párrocos eran reacios a cambiar una costumbre religiosa que llevaban practicando desde un principio, su actitud se acentuase más aún cuando eran ellos los que tendrían que costear dicha reforma; una reforma que, además, se les presentaba como la posibilidad de perder parte del control de sus parroquianos difuntos y una parte considerable de ingresos.

En el orden social, conviene analizar las diferentes actitudes y motivaciones de los distintos estratos sociales ante la reforma de los enterramientos. Para realizar este análisis podríamos distinguir tres planos distintos de actuación: en primer lugar, el plano de la autoridad civil; en segundo lugar, la autoridad eclesiástica y, por último, las diferentes capas sociales.

En el plano de la autoridad civil, la primera actitud a analizar es la postura de la monarquía: el primer rey que siente la necesidad de este cambio fue Carlos III que, como buen ilustrado, pretende instituir mejoras evidentes en la sociedad; pero no podemos olvidar que se siente igualmente vinculado a la tradición que el resto del pueblo, razón por la que solicitó informes a la Real Academia de la Historia y a los Obispos. Sin embargo, una vez recibidos dichos informes y comprobado que la práctica de los enterramientos en las iglesias era sino una desviación de la antigua costumbre eclesiástica, más que un hábito tradicional, no se atrevió a restituir el antiguo uso de los enterramientos en los cementerios de manera general, sino que pretendió una reforma parcial, ya que ratificó las mismas exenciones a la ley que Alfonso X el Sabio había decretado hacía más de quinientos años; exenciones que Carlos IV no se atrevió a cambiar, y que fueron publicadas de nuevo en la «NOVISIMA RECOPIACION» de 1805. Sin embargo,

José Bonaparte instituyó el cambio de manera general para todos los feligreses de Madrid.

¿Cuáles son los motivos de esta actitud? Teniendo en cuenta que la actitud ante la muerte es el reflejo de los valores y creencias de una sociedad, podemos ver cómo la concepción de la muerte, de Carlos III y Carlos IV, está íntimamente ligada a su concepción de la monarquía: una monarquía basada en la jerarquía, el privilegio y la tradición. Era, pues, lógico, que estos monarcas mantuvieran el carácter privativo de la ley, aspecto éste que, según el informe de la Real Academia de la Historia, había hecho fracasar la reforma quinientos años antes.

Por otra parte, el monarca José I Bonaparte, a diferencia de los dos anteriores, en su condición de rey extranjero, estaba ajeno a la tradición de sus súbditos y menos comprometido con los estamentos privilegiados de la Corte y con la jerarquía eclesiástica. Representaba, además, una nueva idea de sociedad en su condición de monarca «nuevo», menos vinculado al pasado y por lo tanto más decidido por la transformación de la sociedad. José Bonaparte no creó los cementerios municipales, puesto que uno de ellos se había empezado a construir en el reinado de Carlos IV, pero supuso un cambio importante y sustancial en la puesta en práctica de la ley de enterramientos en los cementerios extramuros.

En este mismo plano ya hemos hablado sobre la actitud de las autoridades locales a este respecto, pero cabe señalar que los agentes de la autoridad más vinculados a este cambio eran los Corregidores, gentes no siempre cultas y desinteresadas, que adoptaron en ocasiones una actitud que impedía la puesta en práctica de la ley, unas veces presionados por el pueblo, del que no estaban muy desvinculados, y otras haciendo la vista gorda a cambio de unos maravedises.

Por otro lado, la actitud de la jerarquía eclesiástica fue, desde mi punto de vista, determinante en la dilación de la ley; por una parte, la Iglesia había luchado durante siglos contra el abuso de enterrar los difuntos en el interior de los poblados; pero por otra, estaba íntimamente ligada a una concepción de la muerte cargada de atavismos religiosos y, al igual que la monarquía, sujeta a una severa concepción jerárquica de la sociedad. Convencido el alto clero de que la intercesión de los Santos Mártires siempre era provechosa al descanso de los difuntos y de que las catedrales e iglesias eran recintos sagrados de los que manaban quietud y santidad, Cardenales, Arzobispos y Obispos se procuraron siempre un rincón a la sombra de los templos, donde descansaran sus restos conforme a su dignidad. Esta actitud, consciente o inconsciente, era, en mi opinión, intrínseca a los valores del alto clero, que de igual manera que los llevó a hacer del pesebre de su Pastor un templo, y guardar los restos de sus Mártires y Apóstoles en basílicas y catedrales, los inclinaba de manera implícita a desear que sus restos descansaran igualmente en lugares de oración y gozar así de plegarias y rezos de los fieles. Este sentir fue transmitido a la sociedad a lo largo

de los siglos a través del rito religioso y de sus valores y creencias y fue el motivo principal por el que los fieles, de manera general, quisieran enterrarse en el interior de templos.

Aun después de que la prohibición de sepultarse en las iglesias se hiciera realidad, la Iglesia no se había descuajado aún —y hoy en parte tampoco—²⁷ de dichas creencias. Este punto, como parte integrante de la mentalidad religiosa de una sociedad, no fue valorado suficientemente por los reformadores ilustrados, a pesar de ser uno de los aspectos de más hondas raíces en la tradición eclesiástica. Lo que para los ilustrados era un simple problema de salubridad pública, necesitado de reforma —reforma de la que ellos, como privilegiados, se excluían— para el resto de la sociedad era una grave alteración de la tradición cristiana. Sería un rey ajeno a estos atavismos religiosos (recuérdese que a José Bonaparte se le recuerda como irreligioso), el que pondría fin a esta polémica.

Por último, las diferentes capas sociales respondieron de un modo distinto ante la reforma de los enterramientos: las capas adineradas y privilegiadas intentaron gozar de las exenciones dictadas por Carlos III y ratificadas por Carlos IV. En los años que ocupa este análisis, los individuos, independientemente de su «status» social, estaban muy ligados a la parroquia en la que estaban inscritos; la parroquia, en cierta manera, era la imagen de la sociedad que la circundaba²⁸. Las diferencias sociales que se habían dado en vida se repetirían durante la muerte y aquellos que habían gozado de un *status* social más elevado, seguramente ocuparían las sepulturas más privilegiadas de la iglesia. Estas sepulturas se ordenaban gradualmente por hileras de mayor a menor importancia, según su situación y su precio; aquellos que habían sido los desheredados en vida, lo serían igualmente en la muerte y debían de enterrarse fuera de los muros de la iglesia, acompañados en ocasiones de algún cristiano devoto menos amigo de la ostentación.

De lo dicho hasta aquí podríamos deducir que la asimilación del cambio del lugar de las sepulturas de la iglesia al cementerio, estaba íntimamente ligada a las creencias religiosas y al *status* social y económico de los individuos; aquellos que a pesar de su presión social y situación económica no consiguieran evitar que la reforma se estableciera con carácter general, sí intentarían —como fue el caso de los que tenían sepulturas en propiedad— que la reforma no les afectara personalmente; el resto de los feligreses asumían, sin que quedase constancia de su protesta, el cambio establecido. Es lógico pensar que su protesta fuera menos

²⁷ Prueba de ello es el enterramiento, recientemente, del insigne historiador D. Claudio Sánchez Albornoz en el claustro de la catedral de Avila.

²⁸ Para este aspecto, ver los capítulos VII y VIII de mi tesina: *Aportación a la historia social de Madrid: los enterramientos en el siglo XIX*. Universidad Complutense de Madrid, octubre de 1984 (inédita).

airada, teniendo en cuenta que la variación que sufrían era menor, pues tan sólo disponían de unos pocos lugares en la iglesia donde escoger su sepultura.

Por último, en el orden ideológico, no hay que olvidar que la reforma que se pretendía establecer afectaba directamente a la costumbre religiosa y más concretamente a la concepción de la muerte, es decir, a uno de los dos pilares básicos de toda religión. Para salvar este escollo, los ilustrados recurrieron a la tradición para hacer ver a la sociedad que los enterramientos en los cementerios extramuros era la costumbre que habían practicado los primeros cristianos y que la práctica actual de enterrar a los muertos en las iglesias era una desviación de la auténtica doctrina cristiana.

Con esto se salvaba el primer obstáculo, convencer a los fieles de que este cambio no era una persecución de los valores de la religión cristiana, sino todo lo contrario, un intento de restituir el antiguo uso cristiano de procurar el descanso de los difuntos en lugar distinto al de los vivos, más ortodoxo con las leyes de la religión. Sin embargo, los ilustrados no pensaron en la interrelación existente entre lo religioso y lo místico y la necesidad que tiene este último de la ritualización.

A lo largo de los siglos, los diferentes actos que formaban el enterramiento de un cadáver se fueron transformando y ritualizando hasta poseer cada uno de ellos su sentido propio.

El rito, como escenificación del mito, es una conjunción de fuerzas ordenadas secuencialmente en una localización espacial concreta. El rito cristiano del enterramiento estaba regulado en todos sus puntos por el «Ritual Romano» y el recinto donde se escenificaba el rito, la iglesia, tenía el espacio meticulosamente ordenado, según las secuencias temporales del rito funerario.

Al prohibirse los enterramientos en las iglesias, todos estos actos simbólicos dejarían de realizarse. Este aspecto no se tuvo en cuenta por parte de los ilustrados y fue, sin embargo, en mi opinión, una de las causas profundas de la lentitud con que se llevó a cabo la reforma; fue, por otro lado, el aspecto del cambio que sufrió una transformación más lenta, pues aunque los fieles dejaron de enterrarse en la parroquia, ésta formó parte, aún durante mucho tiempo, ya fuera con el depósito de cadáveres, la misa de cuerpo presente o el responso en el pórtico de la iglesia, del espacio de escenificación del rito funerario.